



MEMORÁNDUM N° 121-2025-OGA-MDSJ.

A : CPC. JHONATHAN TELLO VELARDE
Jefe de la Unidad de Logística

DE : MAG. WALTER BORDA NAVEDOS
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Tomar las acciones correspondientes

REF. : Informe N°0209-2025-MDSJ-UL.

FECHA : San Jerónimo, 14 de marzo del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA	
REGISTRO N° 729	FOLIOS 06
FECHA 14.03.25	HORA 5:00
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	

Por medio de la presente, previo un cordial saludo que, habiendo tomado conocimiento del documento de la referencia, donde remite e informa sobre la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N°02-2025-MDSJ – Primera Convocatoria**, el órgano encargado de las contrataciones realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ**, otorgó la Buena Pro a la empresa **PETROCENTRO LUAND E.I.R.L.**, con RUC N°20601755506, referido a la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL EMPALME DE LOS CAMINOS VECINAL AP-665, AP-669, AP-670, AP-659 Y AP-657 DE LAS LOCALIDADES DE UNION CHUMBAO, TOTORAL, SONDOR, HUALLUCANCHA, PACOBAMBA, ÑAHUINCUCO, SAN JUAN, ABANCAY HUAYCCO, CHOCCECANCHA, CHULLCUISA Y SANTA ROSA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI N°2488738

Por consiguiente, el proceso se convocó a través del SEACE el día **12 de febrero del 2025**, dándole la buena Pro el **20 de febrero del 2025** al postor **PETROCENTRO LUAND E.I.R.L.**, por un monto de **S/. 225,999.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**; con fecha **03 de marzo del 2025** se dio consentimiento a la buena pro, la misma que fue publicada el **03 de marzo del 2025** en la plataforma del SEACE.

- ✦ En concordancia al Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado con el **Artículo 141** Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato numeral 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- ✦ **141.1** Plazo para la suscripción del contrato después de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
- ✦ **141.3** Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor éste pierde automáticamente la buena Pro. En tal





supuesto una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

Por lo tanto, a fin de dar cumplimiento, deberá tomar las acciones correspondientes, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, para proseguir con los tramites de procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N°02-2025-MDSJ – Primera Convocatoria.**

Adjunto:

- ♣ Informe N° 0209-2025-MDSJ-UL. (04 Folios)

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Mag. Walter Borda Navedos
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo.



INFORME N°209 - 2025- MDSJ-UL.

A : **Mgr. WALTER BORDA NAVEDOS**
Jefe de la Oficina General de Administración

DE : **CPC. JHONATHAN TELLO VELARDE**
Jefe de Unidad Logística

ASUNTO : INFORME TECNICO DE PERDIDA DE BUENA PRO

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ -
PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : San Jerónimo, 14 de marzo del 2025

Mediante la presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a si mismo poner en conocimiento referente al proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°02-2025-MDSJ-PRIMERA CONVOCATORIA para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL EMPALME DE LOS CAMINOS VECINAL AP-665, AP-669, AP-670, AP-659 Y AP-657 DE LAS LOCALIDADES DE UNION CHUMBAO, TOTORAL, SONDROR, HUALLUCANCHA, PACOBAMBA, ÑAHUINCUCO, SAN JUAN, ABANCAY HUAYCCO, CHOCCECANCHA, CHULLCUISA Y SANTA ROSA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N°2488738.



ANTECEDENTES:

1. Con fecha 12 de febrero del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones realiza la convocatoria, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ - PRIMERA CONVOCATORIA** para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL EMPALME DE LOS CAMINOS VECINAL AP-665, AP-669, AP-670, AP-659 Y AP-657 DE LAS LOCALIDADES DE UNION CHUMBAO, TOTORAL, SONDROR, HUALLUCANCHA, PACOBAMBA, ÑAHUINCUCO, SAN JUAN, ABANCAY HUAYCCO, CHOCCECANCHA, CHULLCUISA Y SANTA ROSA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N°2488738.
2. Con fecha 20 de febrero del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones según Acta, adjudico buena pro al postor PETROCENTRO LUAND E.I.R.L. con RUC N°20601755506 del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL EMPALME DE LOS CAMINOS VECINAL AP-665, AP-669, AP-670, AP-659 Y AP-657 DE LAS LOCALIDADES DE UNION CHUMBAO, TOTORAL, SONDROR, HUALLUCANCHA, PACOBAMBA, ÑAHUINCUCO, SAN JUAN, ABANCAY HUAYCCO, CHOCCECANCHA, CHULLCUISA Y SANTA ROSA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N°2488738. La misma que fue publicado en el SEACE el 21 de febrero del 2025.





3. Con fecha 03 de marzo del 2025, se realiza el consentimiento de buena pro del proceso de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL EMPALME DE LOS CAMINOS VECINAL AP-665, AP-669, AP-670, AP-659 Y AP-657 DE LAS LOCALIDADES DE UNION CHUMBAO, TOTORAL, SONDOR, HUALLUCANCHA, PACOBAMBA, ÑAHUINCUCO, SAN JUAN, ABANCAY HUAYCCO, CHOCCECANCHA, CHULLCUISA Y SANTA ROSA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N°2488738. La misma que fue publicado en el SEACE el 03 de marzo del 2025.
4. Con fecha 07 de marzo del 2025, el postor **PETROCENTRO LUAND E.I.R.L.** con RUC N°20601755506, ingresa los documentos por mesa de partes de la Entidad con Registro N°02122 con 10 folios, con asunto entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato.
5. Con fecha 11 de marzo del 2025, con CARTA N°09-2025-MDSJ-UL la Entidad notifica a la Representante Legal de la Empresa PETROCENTRO LUAND E.I.R.L. Sra. Luis Andia Peceros Viuda de Salas con asunto notificación para firma de contrato proveniente del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°02-2025-MDSJ - Primera Convocatoria.



ANÁLISIS:

PRIMERO: En concordancia al Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado con el Artículo 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato numeral 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

141.1 Plazo para la suscripción del contrato después de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

6. Con fecha 07 de marzo del 2025, el postor **PETROCENTRO LUAND E.I.R.L.** con RUC N°20601755506, ingresa los documentos por mesa de partes de la Entidad con Registro N°02122 con 10 folios, con asunto entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato, la cual está dentro de los plazos establecidos, con fecha 11 de marzo del 2025, con CARTA N°09-2025-MDSJ-UL la Entidad notifica a la Representante Legal de la Empresa PETROCENTRO LUAND E.I.R.L. Sra. Luis Andia Peceros Viuda de Salas con asunto notificación para firma de contrato proveniente del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°02-2025-MDSJ - Primera Convocatoria.



En ese sentido el postor Adjudicado con la Buena Pro **PETROCENTRO LUAND E.I.R.L.** con RUC N°**20601755506**. No suscribe el contrato en el plazo establecido en el art. 141.1 en el cual con fecha 12 de marzo se realiza el contrato, por lo consiguiente pierde automáticamente la buena pro por incumplimiento de suscripción de contrato.

SEGUNDO: Ahora según Establecido en el art. 141 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado 30225 numeral 141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

En el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ - PRIMERA CONVOCATORIA**, se tuvo un registro de siete (07) participantes según el reporte del SEACE, ahora en las oferta enviadas según registro del SEACE se tuvo seis (06) ofertas, quien se encuentra ubicado en el segundo lugar es el postor **MULTISERVICIOS ROSER S.R.L.** con RUC N°**20527519935**, por lo tanto en aplicación al numeral 141.3 del artículo 141 (...) el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1., se envía la CARTA N°010-2025-MDSJ-UL, por parte del OEC hacia el segundo postor requiriendo presentar sus documentos para el perfeccionamiento de contrato en los pazos establecidos en el numeral 141.1 de la RLCE.

TERCERO: Ahora si no se encuentra postores o los postores no lleguen a presentar sus documentos una vez requeridos por el Órgano Encargado de las Contrataciones se aplicará lo establecido en el art. 141 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado 30225 numeral 141.8 cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

CUARTO: Ahora en concordancia al Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado con el Artículo 69. Culminación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. **d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.**

En mención al Artículo 136 del RLC. Obligación de contratar 136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad





de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto. **136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato**, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

CONCLUSIÓN:

- ❖ Según el análisis precedente, el postor **PETROCENTRO LUAND E.I.R.L.** con RUC **N°20601755506** no cumplió con la suscripción de contrato en la fecha establecido y en referencia al Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto **PIERDE AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO** por no cumplir con el perfeccionamiento de contrato de conformidad al art. 141 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado numeral 141.8, para el proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL EMPALME DE LOS CAMINOS VECINAL AP-665, AP-669, AP-670, AP-659 Y AP-657 DE LAS LOCALIDADES DE UNION CHUMBAO, TOTORAL, SONDOR, HUALLUCANCHA, PACOBAMBA, ÑAHUINCUCO, SAN JUAN, ABANCAY HUAYCCO, CHOCCECANCHA, CHULLCUISA Y SANTA ROSA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N°2488738
- ❖ Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones realizo la invitación con CARTA N°010-2025-MDSJ-UL de fecha 14 de marzo del 2025 al segundo postor MULTISERVICIOS ROSER S.R.L. con RUC N°20527519935 para que pueda presentar los requisitos para perfeccionar contrato conforme a lo establecido en el art. 141 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado numeral 141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1
- ❖ Ahora para la culminación del proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MDSJ – PRIMERA CONVOCATORIA**, se aplicará en concordancia al Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado con el Artículo 69. Literal **d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.**, las causales son en aplicación al artículo 136 Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado numeral **136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato**, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.
- ❖ Ahora corresponde realizar el trámite correspondiente, a fin de poner en conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el incumplimiento de entregar los requisitos para perfeccionar contrato, conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

C. Jonathan Tello Velarde
JEFE DE LA UNIDAD LOCALIDAD San Martín N° 202
Plaza Mayor - San Jerónimo
Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac
Tel. 083 - 205022